

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 42

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE FELÍCITA SÁNCHEZ OLIVO Y DE LA SUCESIÓN DE MÉRIDO RAMOS ILARRAZA COMPUESTA DE ELIAS, MARGARITA, RACHEL, JUAN, EVARISTO Y HÉCTOR, TODOS DE APELLIDO RAMOS SÁNCHEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SABANA, CALLE S #8, PARCELA VP-37, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 150, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de MARGARITA RAMOS SÁNCHEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad residencial que ubica en la Parcela VP-37, localizada en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Calle S #8, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$59,900.00 como su justo valor conforme la tasación del Tasador General Certificado, Néstor Algarín López, Licencia Numero CGA 158, licencia de Puerto Rico EPA 650.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme la Certificación Registral Núm. 366, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 24 de mayo de 2010, se verificó que el terreno identificado como parcela VP-37 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes consta inscrita al folio 270 del tomo 749, finca número 29,401, inscripción primera, a favor de MÉRIDO RAMOS ILARRAZA Y FELÍCITA SÁNCHEZ. En vista de lo anterior resulta necesario adquirir el terreno de la parcela VP-37, por lo que se inspeccionó y valoró el mismo en VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$22,000.00) conforme Addendum de Terreno al Informe de Valoración de Estructura Residencial del 4 de junio de 2010 preparado por el Tasador General Certificado Néstor Algarín López, EPA 650, CGA 158 y aprobado por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, Licencia EPA 780 con fecha de 18 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$22,000.00)** por el terreno de la parcela VP-37 según la mencionada tasación de fecha 4 de junio de 2010 y revisión de 18 de junio de 2010.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 18 DE AGOSTO DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$22,000.00)** para adquirir de **DE LA SUCESIÓN DE FELÍCITA SÁNCHEZ OLIVO Y DE LA SUCESIÓN DE MÉRIDO RAMOS ILARRAZA COMPUESTA DE ELIAS, MARGARITA, RACHEL, JUAN, EVARISTO Y HÉCTOR, TODOS DE APELLIDO RAMOS SÁNCHEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS,** el terreno que se describe a continuación:*

“Urbana: Parcela marcada con el número 37 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 257.03 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Calle S de la comunidad; por el Sur, con parcela número 28 de la comunidad; por el Este, con parcela número 36 de la comunidad; y por el Oeste, con parcela número 33 de la comunidad.”

Consta inscrita a favor de Mérido Ramos Ilarraza y Felícita Sánchez al folio 270 del tomo 749, finca número 29,401 de Guaynabo, inscripción primera.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$22,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

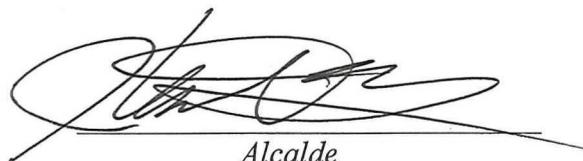


Presidente

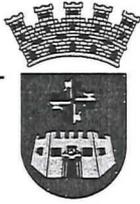


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal